

II. PRETENSIONES.

Con fundamento en los hechos relacionados, la jurisprudencia y la normatividad aplicable, muy respetuosamente solicito al (la) señor(a) Juez tutelar mis derechos fundamentales del debido proceso, a la igualdad, al trabajo y al acceso a cargos públicos por concurso de méritos previstos en la Constitución Nacional en su Preámbulo y en los artículos 13, 29, 25, 40, 83, 86, 228 y 230, en razón a que han sido VULNERADOS por parte de la COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL - CNSC, en tal virtud.

PRIMERA: Se conceda la MEDIDA PROVISIONAL DEPRECADA, y se ordene a la COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL - CNSC suspender de manera inmediata el ““PROCESO DE SELECCIÓN MODALIDAD ABIERTO - UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS” para el cargo de Profesional Especializado grado 16”, así como cualquier otra etapa del proceso que vulnere mis derechos fundamentales.

SEGUNDA: Se conceda y se ordene a la COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL– CNSC se revise de manera personal, los documentos de las pruebas aplicadas por competencias comportamentales y funcionales, en donde se verifique la veracidad de las repuesta entregadas en dicha prueba y se evite el software de verificación.

TERCERA: Se conceda y se ordene a la COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL– CNSC se revise de manera personal, los documentos de las pruebas de valoración de antecedentes ya que en principio no coinciden por ejemplo el puntaje total de experiencia profesional (5,00 puntos) con la experiencia relacionada 33,33 puntos) y que por la cantidad de años de experiencia profesional y relacionada NO tiene la calificación correcta.

CUARTA: Ordenar que la COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL -CNSC, en base a lo verificado anteriormente se me envíe informe de cambio o notificación de hallazgos de elementos que puedan considerarse cambios significativos en mi puntaje.

QUINTA: Ordenar a la COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL CNSC se verifique los elementos No válidos y si realmente se encuentran de conformidad con la puntuación establecida en el numeral 5.3. del Anexo técnico del presente Proceso de Selección; ya que varios certificados de Educación Informal No fueron tenidos en cuenta.